

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENGRAPADO DE VOLANTES EN LOS RECIBOS DE LA CEA, PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN AL VOTO 2021.

ANTECEDENTES

I. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19.

Actualmente, es un hecho notorio que, derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad implementó diversas medidas publicadas el 19 de marzo de 2020, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

De igual forma, en concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, 19 de mayo y 01 de junio de 2020, adoptándose entre otras medidas que, los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El 01 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro² que, abrogó a su vez la Ley Electoral publicada el 01 de junio de 2017.

III. Lineamientos para el Restablecimiento de la Actividad Presencial en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Garantizar el Retorno Seguro del Funcionariado ante la Contingencia Provocada por el COVID-19. El 18 de junio de 2020, se aprobó por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene de este Instituto los lineamientos en cuestión, mismos que fueron modificados para su actualización el 18 de septiembre de la citada anualidad.

¹ En adelante el Instituto

² En adelante Ley Electoral

IV. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El 22 de octubre de 2020, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

V. Programa Operativo Anual 2021. Mediante Acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/059/20 de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59° Legislatura del Estado.

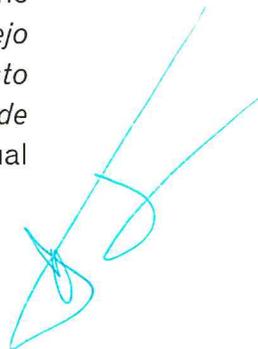
VI. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

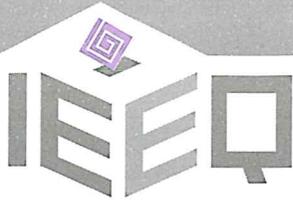
VII. Valor de la UMA. Que de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de enero de 2021, el valor de la UMA actualmente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

VIII. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto³.

IX. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2021. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021*, mediante el cual

³ En adelante Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

X. Remisión de información presupuestal. Mediante oficio SE/184/21, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en atención al relativo 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

XI. Remisión de cuadro comparativo. El 07 de mayo de 2021, mediante oficio CA/179/2021, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité el cuadro comparativo con las cotizaciones referentes al engrapado de volantes en los recibos de la CEA para la campaña de promoción al voto 2021, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración de este órgano colegiado.

XII. Oficio de la Presidencia del Comité de Adquisiciones del Instituto. El 09 de mayo de 2021, mediante oficio CAEAyCS/203/2021, la Presidencia de este órgano colegiado, con apoyo en los documentos descritos en los antecedentes X y XI, convocó a la presente sesión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Naturaleza jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley Electoral; el Instituto, es el organismo público local, en materia electoral que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto. La legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Para

el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto. De conformidad con los artículos 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro⁴; 7, fracción II, 39, fracción I y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar respecto de las adjudicaciones directas que sean requeridas para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a consideración del Comité, siempre y cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización UMA, es decir \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), según corresponda de conformidad con lo señalado en el antecedente VII de este dictamen.

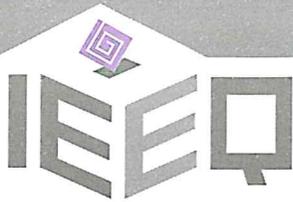
Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,273,630.12
Invitación restringida	\$483,711.05 y \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta \$483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa. Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que, dentro del Reglamento del Comité de Adquisiciones, del Instituto, en su artículo 19, se precisa que, para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa atenderá lo siguiente:

⁴ En Adelante Ley de Adquisiciones Estatal.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado. Hasta \$89,619.99	1
II	A partir de 1000 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones Desde \$89,620.00 hasta \$217,200.00	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones Desde \$217,200.01 hasta \$483,711.04	3

*Los montos mencionados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2021, así como en atención al oficio SE/184/21, de fecha 14 de enero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades del proceso electoral que se está desarrollando durante el presente año y que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	COTIZACIONES A RECABAR
3613	Avisos Oficiales Engrapado de volantes de la campaña de promoción al voto 2021 en los recibos de la CEA	2

En este sentido, como puede apreciarse del inicio del presente considerando; el Reglamento del Comité del Instituto, contiene reglas específicas para la ejecución de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios que deban llevarse a cabo por adjudicación directa, al establecer un número determinado de cotizaciones, atendiendo al monto que implique la operación.

En mérito de lo anterior, es de observancia para este Colegiado, el valor de la UMA señalado dentro del antecedente VII de este dictamen, donde se estableció que actualmente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)

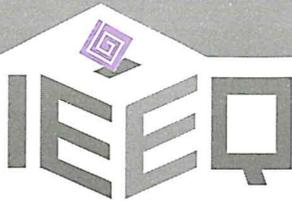
Por otro lado, cabe destacar que, dentro de la Ley Electoral, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente VI de la presente determinación.

Ahora bien, atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación de Comunicación Social, además del cuadro comparativo remitido por la Coordinación Administrativa, referido en el Antecedente XI de la presente determinación, cuyo contenido se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, este Comité dispone lo siguiente:

De acuerdo a dicha documentación, el proveedor Omar Oliver Heriberto Ramírez Olvera, cotizó la prestación de servicios de engrapado de volantes de la campaña de promoción del voto 2021 en los recibos de la CEA en municipios del estado de Querétaro en la cantidad total IVA incluido de \$112,624.40; por su parte, el proveedor Servicios a la Empresa SMA SAPI CV, cotizó los citados servicios de engrapado por un monto total incluyendo el IVA de \$139,040.50; por lo tanto, este órgano colegiado determina adjudicar al proveedor denominado Omar Oliver Heriberto Ramírez Olvera, por ser la opción más solvente para el Instituto.

Asimismo, conviene destacar que, en caso de resultar necesario la suscripción del contrato correspondiente, quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa deberá cerciorarse de que el proveedor con quien se autoriza por vía directa la adjudicación de la prestación de servicios materia de esta determinación, se encuentre registrado en el padrón de proveedores de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Decimoprimeros de la Ley de Adquisiciones estatal.

En caso de que no se encuentren inscrito, deberá indicarle el trámite correspondiente para hacerlo, **lo cual será indispensable para la suscripción del contrato respectivo, en su caso.**



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Aunado a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo, para que previo a la suscripción del contrato, recabe de igual manera, en su caso, el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En caso de no inscribirse en el padrón de proveedores, o manifieste tener algún conflicto de interés, quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore, en caso de que así proceda, el contrato correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato y con el proveedor indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

TERCERO. Se vincula a quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

CUARTO. Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SEXTO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de 10 de mayo de 2021. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo Presidenta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lic. Mario Alberto Lucas Roque Primer Vocal Suplente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Licda. Citlalli Favela Herrera Segundo Vocal Suplente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta



Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité